



Gobierno de la
República de Honduras



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

RESOLUCIÓN CREE-007

RESULTADOS

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece la obligatoriedad que tienen todas las empresas del Subsector Eléctrico de formar parte del registro que para tal efecto establezca la CREE.

Que conscientes que el Estado de Honduras debe modernizarse y proveer de mecanismos ágiles para que los ciudadanos y las empresas hagan sus trámites en las instancias gubernamentales, se deben elaborar plataformas informáticas adecuadas.

CONSIDERANDOS

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que de conformidad con el Artículo 1, literal B de la Ley General de la Industria Eléctrica, sus disposiciones serán desarrolladas mediante reglamentos al igual que normativas técnicas específicas.

Que la conformación de la CREE se llevó hasta el 18 de junio de los corrientes y que a la fecha, aún no se ha podido dotar a la CREE de los recursos financieros, presupuestarios y físicos para su adecuado funcionamiento, por lo que el desarrollo de plataformas informáticas se convierte en un aliado valioso para desarrollar las actividades de la CREE.

Que de acuerdo con el artículo 3, literal F, numeral romano XVI, le corresponde a la CREE llevar el registro de las empresas del subsector eléctrico. La falta de este registro provoca importantes contratiempos y pérdidas financieras a las empresas del subsector eléctrico.

Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley General de la Industria Eléctrica las empresas deben proveer toda la información requerida en el formulario de inscripción.

Que tal registro se debe llevar a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley, el cual aún no ha sido ratificado.

Que en la Reunión Ordinaria CREE-004-2015, del 2 de octubre de 2015, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución:



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, literal F, numeral III y XVI y el artículo 5, el Directorio de Comisionados de la CREE por unanimidad de votos.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar que se desarrolle un mecanismo informático de registro temporal de empresas de generación de energía eléctrica. Este registro será vigente hasta el 15 de enero del 2016, y posteriormente renovado y ajustado a las necesidades del subsector eléctrico. Los requisitos para el registro de las empresas de generación se basarán en la información que se adjunta a esta resolución.

SEGUNDO: Cúmplase


GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA




RICARDO GUSTAVO ESPINOZA SALVADÓ


OSCAR WALTER GROSS CABRERA



Gobierno de la
República de Honduras



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

REQUISITOS DE INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO DE EMPRESAS DE GENERACIÓN

I. Documentos

1. Solicitud de registro. Firmada por el representante legal.
2. Poder de representación del representante legal, registrado.
3. Recibo de pago para la emisión de la constancia de inscripción.
4. Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad propietaria de la planta, registrada.
5. Modificaciones registradas a la Constitución de la Sociedad propietaria de la planta.
6. Contrato de suministro suscrito.
7. Modificaciones suscritas al contrato de suministro.
8. Constanza de Operación Comercial.
9. Contrato de operación suscrito.
10. Licencia ambiental.
11. Acuerdo de Apoyo.

II. Información general de la planta

1. Número de Contrato
2. Nombre de la Empresa
3. Siglas
4. Registro de constitución
5. Dirección de la Empresa
6. Teléfono
7. Fax
8. Correo electrónico
9. Nombre del representante legal
10. Cargo del representante legal
11. Nacionalidad del representante legal
12. Identidad/No. Pasaporte del representante legal
13. Estado civil del representante legal
14. Profesión del representante legal
15. Domicilio del representante legal
16. Poder de representación del representante legal
17. Nombre de la planta
18. Tipo de tecnología



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

19. Tipo de unidad
20. Duración del contrato
21. Número de unidades
22. Capacidad por unidad
23. Capacidad instalada
24. Capacidad máxima
25. Energía anual
26. Fecha de inicio de operación comercial
27. Ubicación de la planta (coordenadas)
28. Punto de interconexión
29. Punto de entrega
30. Punto de medición
31. Factor de planta